



**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

(1726)

**REF.:** Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación de Capacitación para la Construcción, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar la ejecución del proyecto "Adaptación, implementación y evaluación de impacto del Programa de intervención cognitivo conductual Reasoning & Rehabilitation para población infractora adulta en Centros Privativos de Libertad".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 5762 /

**SANTIAGO, 28 DIC 2017**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 4 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación de Capacitación para la Construcción OTIC, de 19 de Julio de 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, somete a su consideración el proyecto "Adaptación, implementación y evaluación de impacto del Programa de intervención cognitivo conductual Reasoning & Rehabilitation para población infractora adulta en Centros Privativos de Libertad" y solicita se autorice su financiamiento conforme al artículo 11 del citado Decreto 122, hasta por un monto de \$89.306.571.

4.- La Providencia N° 1.364 de 22 de Diciembre del 2017, de esta Dirección Nacional, por medio de la cual se solicita al Departamento Jurídico se dicte la resolución correspondiente, adjuntándose los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación evacuado éste último por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Organismo Técnico Intermedio, Corporación de Capacitación para la Construcción, para utilizar hasta un máximo de \$89.306.571 (ochenta y nueve millones trescientos seis mil quinientos setenta y un pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes para efectos contratar la ejecución del proyecto "Adaptación, implementación y evaluación de impacto del Programa de intervención cognitivo conductual Reasoning & Rehabilitation para población infractora adulta en Centros Privativos de Libertad" con la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT 81.698.900-0.

2.- Remítanse oportunamente por el organismo administrador de fondos de capacitación, copia del contrato que suscriba con el ejecutor y rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

3.- Autorízase al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación de Capacitación para la Construcción para que, luego de aprobados los cuatro informes, tres de avance y uno final, curse los pagos respectivos, cada uno de ellos por el 25% del precio, previa conformidad con los servicios prestados.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación de Capacitación para la Construcción en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación de Capacitación para la Construcción, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz 170, piso 4, Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/PPJ/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación para la Construcción.
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Departamento de Comunicación (digital, publicación Ley Transparencia)
- Oficina de Partes.